

SENTENCIA 182.

En la Ciudad de Pamplona a quince de Diciembre de 1.939.- Año de la Victoria.

Señores:

Don Eladio Carnicero Herrero.

Don Felipe Zalba Modet.

Don Joaquin Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas el expediente N<sup>o</sup> 500, tramitado por el procedimiento anterior a la publicación de la Ley de 9 de Febrero ultimo, seguido contra IGNACIO

URIA ECHEVERRIA, mayor de edad, soltero, vecino de Pasajes, siendo Ponente el Magistrado D. Felipe Zalba Modet.

RESULTANDO: Que el inculpado IGNACIO URIA ECHEVERRIA, de buena conducta moral y religiosa, perteneció al partido de Acción Nacionalista Vasca, siendo gestor Provincial y Concejal de Pasajes en el primer Bienio Republicano, del que se dió de baja en el año 1.934, dedicandose desde entonces a sus negocios particulares, estando identificado desde el principio con el Movimiento Nacional y realizado valiosas gestiones para rescate de buques Españoles sitiados en Francia, formando parte de comisión Oficial. Hechos probados.

RESULTANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han observado las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados en el resultando primero de esta sentencia no integran violación de ninguno de los preceptos de la Ley de Responsabilidades Politicas y por tanto no precede declarar sanción alguna contra el inculpado, a quien debe absolverse.

Vistos los preceptos de la Ley citada

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al inculpado IGNACIO URIA ECHEVERRIA, a quien se notificará esta sentencia, dandole ademas la publicidad que ordena la Ley.

Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Eladio Carnicero*

*Felipe Zalba*

*Joaquin Ochoa de Olza*

PUBLICACION.-Leida y publicada fue la anterior sentencia en el dia de su fecha por el Sr Vocal Ponente en sesion celebrada al efecto, de que certifico.

*Segundo de*

